



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26885

Concepción del Uruguay, 14 de junio de 2021.-

Visto:

La Nota N° S-768, Libro 71, ingresada en esta administración municipal en fecha 14 de junio de 2021, y;

Considerando:

Que, el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Alfredo Colombo hace llegar la misma al Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, en referencia a lo establecido mediante Decreto N° 26.884, en el cual se dispone fecha de pago y monto de bono a Cooperativistas.

Que, según expresa el citado funcionario, habiendo analizado la liquidación del sueldo anual complementario, se verifica la necesidad de establecer como complemento al mencionado Decreto, un monto mínimo garantizado de bolsillo de los empleados de planta permanente, de manera tal que no se vean perjudicados los que hayan pasado de ser personal contratado a revestir en esta nueva situación. Dichos mínimos garantizados se relacionan con los mínimos vigentes.

Que, ante lo expuesto, el Cr. Colombo sugiere complementar el Decreto N° 26.884, con un artículo donde se establezca un mínimo garantizado de bolsillo para todo el personal de planta permanente y contratado de \$15.714,72 y \$12.732,72 para el personal contratado temporario, en lo que refiere al primer SAC.

Que, en consecuencia, corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo lo actuado a tales fines, el Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Compléméntese lo dispuesto por el Decreto N° 26.884 de fecha 14 de junio de 2021, y establécese un mínimo garantizado de bolsillo para el Primer Sueldo Anual Complementario, para todo el personal de Planta Permanente y Contratado, de pesos quince mil setecientos catorce con 72/100 (\$15.714,72) y para el personal Contratado Temporario de pesos



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

doce mil setecientos treinta y dos con 72/100 (\$12.732,72), tal lo interesado mediante Nota N° S-768/71, por el Señor Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo.

Artículo 2°: Elévese al Honorable Concejo Deliberante, para su ratificación.

Artículo 3°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda